

## **INFORME SECRETARIAL**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas por la parte demandada se encuentra vencido. La apoderada de la parte demandante, replicó en término legal. Paso a despacho para proveer.

**Keidver Yakzeir González Pérez**  
**Secretario**

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

<b>Interlocutorio</b>	037
<b>Proceso</b>	Declarativo Verbal – Posesorio
<b>Demandante</b>	Blanca Stella del Socorro Vásquez de Barrera
<b>Demandado</b>	Hernán Darío Diaz Lema
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2023 00552 00</b>
<b>Decisión</b>	Fija fecha audiencia inicial

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas por la parte demandada, así como de la réplica realizada por la parte demandante en tiempo legal, se fijará fecha para la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C. G. del P.

En ese orden de ideas, se le advierte a las partes y a sus apoderados que en la diligencia convocada se practicarán las actividades previstas en la disposición normativa en cita, esto es, resolución de excepciones previas, interrogatorios de parte, se dará lugar a posibles arreglos conciliatorios, se realizará control de legalidad sobre lo actuado y se decretarán las pruebas a practicar en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Adicionalmente, la no comparecencia a la audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4° del citado artículo 372, consistiendo esta última en multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para la parte o apoderado que no se presente y justifique su inasistencia en los términos del numeral 3° ídem.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

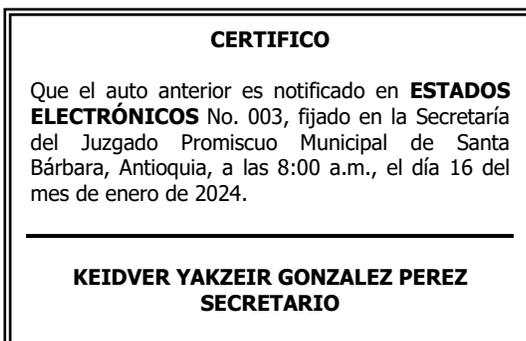
## RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar como fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C. G. del P., para **el día martes veintinueve (29) de abril de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

**SEGUNDO:** Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P., conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

## NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644d0189f7bf1c3e027ca55d48c52af6aacbda0a345af3e54b489dde41dc0fde**

Documento generado en 15/01/2024 03:26:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**